

Expte: 71/2024

Procedimiento: Contrato de concesión del servicio público de las piscinas municipales de Villalmanzo y explotación del bar anejo a las mismas

Pliego de cláusulas administrativas particulares .

Doña Eva María Miguel Briones, Secretaria del Ayuntamiento de Villalmanzo

CERTIFICA:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 41/2024 se ha aprobado el Pliego de Clausulas administrativas particulares que regirá el contrato de concesión del servicio público de piscinas municipales y bar anexo para la temporada 2024 y que a continuación se transcribe literalmente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR TEMPORADA 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del Objeto del contrato

El objeto del contrato es la explotación del Servicio de Piscina Municipal y Bar mediante la modalidad de concesión de servicio público por la que el empresario gestionará el servicio de las piscinas y el bar de las instalaciones a su propio riesgo y ventura durante la temporada de verano 2024

Se considerará como recinto de las piscinas el espacio vallado existente, incluidos los edificios destinados a vestuarios, bar y otros servicios.

La explotación de las piscinas consistirá en la oferta al público del uso de las instalaciones comprendidas en el recinto, incluyendo los vasos de las piscinas para baños, vestuarios, duchas, espacios libres y restantes servicios que comprende, a cambio de un precio en metálico a satisfacer por los usuarios.

2.2 La codificación del contrato es : 92610000 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicio de acuerdo con el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se



establece en la cláusula novena.

CLAUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Puesto que este perfil no se encuentra interconectado con la plataforma de contratación del sector público, se insertará anuncio de licitación y resto de documentación en la misma para dar cumplimiento a la normativa vigente

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad 1.500,00 €

El valor estimado del contrato es de 1.500,00 €

CLAUSULA QUINTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato se fija en la temporada de verano 2024, desde el 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), salvo causa de fuerza mayor.

No obstante, si hubiera acuerdo de ambas partes el contrato se podrá iniciar a partir del 21 de Junio de 2024 y prorrogarse a lo sumo hasta el 15 de Septiembre de 2024

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. Esta última acreditación podrá hacerse después de adjudicado el contrato, en el caso de que los licitadores constituyan empresa social o personal para la realización del contrato

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros**



de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil que deberán formalizar obligatoriamente para la formalización del contrato

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por alguno de los medios siguientes a *elección del órgano de contratación*:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. En concreto será imprescindible aportar la titulación del socorrista*

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación



incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Tradicionalmente el servicio de concesión del servicio de piscinas municipales se ha adjudicado a jóvenes que tras ser adjudicatarios han constituido una Sociedad Civil. Por lo estacionario del trabajo es difícil encontrar empresarios especializados en este tipo de contratos que permanezcan operativos durante todo el año. Se crean dos o tres puestos de trabajo en la zona y eso es beneficioso económica y socialmente para toda la comarca. Es difícil que estas personas puedan acceder a la presentación electrónica de las ofertas y considera esta Alcaldía que con la publicación del procedimiento en la Plataforma de contratación del Sector Público se aseguran los principios de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor nº 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico



previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobre cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de la piscina municipal de Villalmanzo y Bar anexo». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Piscina municipal y bar en Villalmanzo por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

Además me comprometo responsablemente a realizar los siguientes cursos:



Las personas que van a trabajar en el servicio son las siguientes: indicar nombre y experiencia. Obligatorio indicar el Socorrista

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente

- 1) Mayor canon ofrecido: 1 punto por cada 10% de incremento en la oferta económica , no valorándose fraccionamientos en las ofertas
- 2) Cursos que se van a realizar: Se valorarán cursos a desarrollar en las piscinas 0,25 puntos por cada curso con un máximo de 2 puntos.
- 3) Nº de trabajadores contratados a la fecha de apertura que cuenten con experiencia en la gestión de una piscina municipal desde el punto de vista sanitario: 0,50 puntos por cada trabajador contratado. Esta experiencia se acreditará o bien con los contratos de trabajo o con los certificados de ejecución del contrato por parte de la empresa o administración adjudicataria.
- 4) Cursos realizados sobre gestiona sanitaria de piscinas públicas: 0,50 puntos por cada curso realizado

CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA UNDECIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o



más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:
1º Mayor canon ofrecido

CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Pablo Obregon Sanz o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D^a Eva Miguel Briones , Vocal, que actuará asimismo como Secretaria

— Doña M^a Cruz Millán Ortega , Vocal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil a las 11,00 horas tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. (Si fuera Martes se pasará al Miércoles . Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, constituya la garantía definitiva y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y los documentos que acrediten la solvencia técnica y económica.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva



A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de garantía definitiva por importe de 1.000 €. Esta garantía responderá de todas las obligaciones que en este Pliego se establecen y del buen funcionamiento en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación y formalización del contrato del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el contratista deberá presentar trimestralmente ante el Ayuntamiento, la siguiente información

Documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social de las personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y que han sido contratadas por la empresa.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y Derechos del adjudicatario

- A ejercer el servicio bajo su directa responsabilidad, no permitiéndose la subcontratación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. **En particular el adjudicatario es responsable de los elementos que hay en la piscina relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como salvavidas, limpiafondos, instrumentos para los controles sanitarios etc, debiendo reponerlos en caso de pérdida, sustracción o avería de los mismos.**
- A cumplir con los requisitos que establezcan los servicios de sanidad de la Junta de Castilla y León en materia de funcionamiento de piscinas durante la campaña.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materias piscinas de uso público, Baja Tensión, Seguridad y salud, derecho laboral, Obligaciones fiscales y cuantas otras resulten de aplicación, declinando, expresamente, la Administración municipal responsabilidad alguna por incumplimientos atribuibles al adjudicatario.
- A abrir obligatoriamente al público las piscinas desde el día 1 de Julio al 31 de agosto (ambos inclusive), salvo causa de fuerza mayor.
- A percibir y recaudar de los usuarios que utilicen las instalaciones, las entradas y los bonos cuyas tarifas serán fijadas por el Ayuntamiento. El coste de imprenta de tickets, bonos y entradas serán por cuenta del adjudicatario.
- Los ingresos del adjudicatario serán los provenientes de la recaudación de entradas, abonos y actividad del bar quedando prohibida cualquier otra actividad económica que se especifique en el contrato. Los precios del bar serán establecidos por el adjudicatario. Todos los gastos de reposición del bar serán por cuenta del adjudicatario (bebidas, aperitivos etc.)
- A comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier desperfecto, avería, deterioro, anomalía o problema existente en las instalaciones.
- Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo deberá dedicar o adscribir a la explotación y funcionamiento de las piscinas, los medios personales o materiales suficientes para ello. Contará al menos con el siguiente personal:
 - Camareros: el personal encargado del bar deberá estar en posesión del Carné de manipulación de alimentos en vigor. En caso de contaminación alimentaria, el Ayuntamiento queda libre de cualquier responsabilidad.
 - Disponer de socorristas titulados necesarios, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, durante el tiempo de funcionamiento de las piscinas.
 - Deberá disponer, asimismo del restante personal que requiera el adecuado funcionamiento del recinto: controladores de acceso al recinto, etc.
- El adjudicatario se compromete a contratar al personal necesario para el cumplimiento del trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral entre dicha persona y el Ayuntamiento de Villalmanzo y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene Prevención de Riesgos Laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio. Las retribuciones de todo este personal serán de cuenta del adjudicatario.
- A realizar los cursos y actividades que se han comprometido en la oferta
- A mantener el agua de las piscinas en debidas condiciones para el baño durante la





temporada estival que se indica, efectuando los tratamientos sanitarios necesarios para el correcto uso del baño.

- Los productos para la limpieza del mantenimiento del agua y de productos químicos para la depuración del agua de las piscinas serán sufragados por el adjudicatario
- Las tareas de limpieza a realizar por el adjudicatario serán las que a continuación se describen, y se realizarán diariamente:
 - La limpieza del bar, incluidos servicios y zona exterior de acceso al mismo.
 - La limpieza de los vestuarios, aseos, duchas y pasillos anexos.
 - La limpieza de terraza y jardines (incluye vaciado de papeleras).
 - Limpieza de piscina. Se entregará por parte del Ayuntamiento en condiciones óptimas de limpieza. Su mantenimiento deberá realizarse a diario y será el siguiente: limpieza de superficie y fondo de piscina de niños y adultos, limpieza de pediluvios, la adición de productos para el mantenimiento del agua de las piscinas, control, medición de parámetros y manipulación de las depuradoras serán por cuenta del adjudicatario previa instrucción.
 - Los gastos originados por atascos de inodoros o lavabos serán por cuenta del adjudicatario.
- Los horarios de apertura y cierre de las piscinas y bar serán establecidos por el Ayuntamiento:
 - El horario de apertura de la piscina será desde las 11: 00 horas de la mañana a las 21: 00 horas de la tarde.
 - El horario de apertura del bar será desde las 11:00 horas de la mañana a las 01:30 horas de la noche.
- Queda prohibido realizar cualquier manipulación, reforma u obra en las instalaciones.
- El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones y equipos, y hacer cumplir las normas.
- Otras obligaciones del adjudicatario:
 - Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
 - Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.
 - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables al Ayuntamiento.
 - No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión o creencia, respetando a su vez el principio de no discriminación por razón de nacionalidad.
 - Suscribir una póliza de seguros que cubra, frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, y como mínimo los que a continuación se indican:
Responsabilidad Civil:
General o de explotación: 600.000,00 €
Sublímite por víctima: 150.000,00 €
Multriesgo del local Bar anejo a Piscinas y las instalaciones de Piscina, incluyendo la garantía de R.C. de productos que se sirvan: 120.000,00 €
- En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa en materia de técnico sanitaria de las piscinas de uso colectivo: en particular el R.D. 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.





Una vez iniciada la actividad, el funcionamiento de la piscina es una responsabilidad exclusiva del concesionario que deberá, por tanto, observar y cumplir las exigencias derivadas de esta norma y demás disposiciones vigentes

- Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico sanitario adecuado a sus características. Se llevará un libro registro de mantenimiento y otro de los análisis diarios y de control.
- Se deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible las normas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios que contengan como mínimo las siguientes recomendaciones:

Utilice la ducha y el pediluvio antes y después del baño

No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas

Deje fuera del recinto a los animales de compañía

Si padece o sospecha padecer enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación no bañándose

Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios para la prestación del servicio.
- El Ayuntamiento tiene la obligación de proporcionar información sobre los productos necesarios para el mantenimiento de las piscinas, relativos a la sanidad y salubridad del agua. Las instalaciones estarán en funcionamiento en la fecha de apertura.
- El Ayuntamiento asumirá la puesta en marcha de las instalaciones.
- El Ayuntamiento asistirá y colaborará con el adjudicatario en la búsqueda de soluciones a los problemas que pudieran plantearse.
- Los gastos de electricidad serán sufragados por el Ayuntamiento.

El precio de las entradas y abonos son fijados por el Ayuntamiento conforme a las siguientes tarifas:

1. Entrada individual adulto: 2,50 €
2. Entrada individual infantil: 1,50 €
3. Abono temporada verano familiar: 45,00 € (matrimonio o pareja de hecho con y sin hijos; edad máxima hijos diez años).
4. Abono temporada verano adulto: 30,00 €.
5. Abono temporada verano infantil: 20 € (de cuatro a dieciséis años).
6. Hasta cuatro años gratis.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.



- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales

Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del

Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que



quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de éste se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que



conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

En los casos previstos en la Ley

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal



responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de la piscina municipal y el bar anexo de Villalmanzo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al





corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En.....a.....dede 2024

